[www.AbogadodeDesahucios.es](http://www.AbogadodeDesahucios.es) – Telf. 619412311

Acuerdo de prórroga extraordinaria de contrato de vivienda habitual por imposibilidad de procurarse la arrendataria una vivienda a raíz de la situación provocada por el COVD 19

\_\_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, Don/Doña \_(TITULAR DEL BIEN)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y teléfono nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

De otra parte, Don/Doña \_(ARRENDATARIO/A)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y teléfono nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Ambas partes se reconocen mutua y suficiente capacidad para otorgar el presente acuerdo y a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que Don/Doña \_\_(TITULAR DEL BIEN)\_y Don/Doña (ARRENDATARIO/A)\_\_\_\_ suscribieron el día \_\_\_ de \_\_\_\_  contrato de arrendamiento del inmueble sito en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

II.- Que el próximo día \_\_\_\_\_\_\_\_ finaliza el contrato actualmente vigente, precisando Don/Doña (ARRENDATARIO/A)\_\_\_\_ mantenerse en el uso de la vivienda por un plazo de \_\_\_\_\_\_ meses, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, cuyo tenor literal es:

***Artículo 2. Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual.***

*En los contratos de arrendamiento de vivienda habitual sujetos a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en los que, dentro del periodo comprendido desde la****entrada en vigor de este real decreto-ley hasta el día en que hayan transcurrido dos meses desde la finalización del estado de alarma****para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, finalice el periodo de prórroga obligatoria previsto en el artículo 9.1 o el periodo de prórroga tácita previsto en el artículo 10.1, ambos artículos de la referida Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos,****podrá aplicarse, previa solicitud del arrendatario, una prórroga extraordinaria del plazo del contrato de arrendamiento por un periodo máximo de seis meses****, durante los cuales se seguirán aplicando los términos y condiciones establecidos para el contrato en vigor. Esta solicitud de prórroga extraordinaria deberá ser aceptada por el arrendador, salvo que se fijen otros términos o condiciones por acuerdo entre las partes.*

**III.-**Que atendida la petición efectuada y la normativa de aplicación, ambas partes,

**ACUERDAN**

**PRIMERO**.- Prorrogar el arriendo por un plazo de \_\_\_\_\_\_\_ meses, finalizando el día \_\_\_\_\_\_\_.

*EN CASO DE HABER FIJADO UN PLAZO INFERIOR A LOS 6 MESES AÑADIR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:*

*Que, no obstante, en caso de no poder entregar la vivienda en el indicado plazo, Don/Doña (ARRENDATARIO/A) dispone de la posibilidad de ampliarlo hasta un máximo de 6 meses, debiendo para ello comunicarlo con una antelación mínima de quince días al periodo inicialmente acordado.*

**SEGUNDO.-**Que ambas partes acuerdan, desde este momento que la entrega de la posesión de la vivienda a su propietario, se efectuará el día \_\_\_\_\_ a las \_\_ horas, libre de enseres y ocupantes.

Deberá encontrarse también al corriente en el pago de la renta y de los suministros hasta esa fecha generados.

**TERCERO.-** Las condiciones del arriendo se mantienen inalteradas, sin que Don/Doña (ARRENDATARIO/A) tenga que abonar cantidad alguna por la prórroga expresada, debiendo en todo caso pagar la renta que se devengue y otras cantidades asumidas en el contrato en su día firmado.

**CUARTO.-**Llegado el día \_\_\_\_\_ sin que a Don/Doña \_\_(TITULAR DEL BIEN)\_\_\_\_ se le hubiese restituido en la posesión del bien, quedará facultado para deducir las acciones oportunas para recuperar su posesión así como las que estimare pertinentes para ver resarcidos los daños y perjuicios que se hubiesen irrogado hasta el momento que tuviera de nuevo la disposición del bien.

**QUINTO.-** Si Don/Doña (ARRENDATARIO/A)  entregara el bien en el tiempo y forma indicados, en debidas condiciones de conservación y al corriente de pago de la renta y suministros, ambas partes reconocen que nada más tendrán que reclamarse.

Y en virtud de lo expuesto, se suscribe por los comparecientes el presente documento por duplicado en el lugar y fechas expresados al encabezamiento.

Fdo. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_                                 Fdo. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA**: El presente documento es un simple modelo que puede ser tomado como referencia, pero no puede pasarse por alto que cada caso concreto tiene sus particularidades por lo que es conveniente que el texto definitivo sea realizado o al menos revisado por un [profesional del derecho](https://www.abogadodedesahucios.es/#abogado-de-desahucios).

Ha de ser suscritas todas las hojas del documento y cada parte se quedará un ejemplar íntegro.

[](https://www.abogadodedesahucios.es/#abogado-de-desahucios)